



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice- Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joana Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

AÑO 2.020 N° 046 - Dirección: Calle 17 N° 823 – CP 6319 – Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 31 de Diciembre de 2.020.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.496/2020

– 17/12/2.020 - VISTO: La necesidad de garantizar una vía pública sin obstáculos ni peligros tanto para los peatones como para los que transitan en vehículos; y, **CONSIDERANDO:** **QUE** es de suma importancia ordenar la entrega de materiales áridos utilizados para la construcción, refacción, ampliación de viviendas y comercios, que son depositados provisoriamente sobre el frente de los inmuebles; **QUE** se observa con frecuencia, en todas las zonas de la localidad, en el frente de viviendas particulares y comercios, el depósito de materiales áridos utilizados para la construcción, refacción, ampliación u obra en general de viviendas o comercios, a saber, arena, piedra, ripio, cascote, etc.; **QUE** usualmente se utiliza para dicho depósito de materiales las veredas de viviendas o comercios, como asimismo suele ocuparse parte de la calzada; **QUE** dicha situación afecta el tránsito de los peatones, la circulación y estacionamiento vehicular, agravándose la situación cuando las calles afectadas son angostas; **QUE** además de lo expuesto precedentemente y como consecuencia de las precipitaciones, dichos materiales son arrastrados por el agua de lluvia; **QUE** es necesario mantener la limpieza de la vía pública; **QUE** en los lugares donde se descarguen dichos materiales, la acera quedará libre para la circulación de los peatones; **QUE** en esas condiciones, consideramos establecer la obligatoriedad para los vecinos de nuestra ciudad de conservar los materiales que utilicen para la construcción, refacción, ampliación u otra obra en general de su vivienda o comercio, y que sean depositados sobre las veredas, a saber, arena, piedra, cascote, ripio, etc., en bolsas de las usualmente utilizadas para el transporte y almacenaje de ese tipo de áridos (big bags), bolsas similares, cajas u otros recipientes que permita contener de manera adecuada los materiales en trato. **QUE** será obligatorio para los propietarios de corralones y demás locales habilitados que comercialicen dichos materiales, de efectuar las

descargas en las bolsas (big bags), bolsas similares, cajas u otro recipiente; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** Todo material árido (arena, piedra, cascote, ripio, etc.) que deba ser acopiado durante la obra particular en la vía pública (veredas) deberá estar embolsado en sacos que contengan los mismos.- **Artículo 2°:** Los bolsones utilizados deberán ser de tipo “Big Bag”, de rafia o compuesto similar, que impidan el derrame en la vía pública del material contenido, los que serán depositados sobre la acera de modo que no impidan o dificulten el paso de los transeúntes. Los bolsones deberán identificar al proveedor del material contenido en los mismos. **Artículo 3°:** En aquellos casos que dichos materiales puedan ser depositados en el interior de la vivienda o terreno, podrán descargarse a granel, ya que los mismos quedarían dentro de la línea municipal, sin posibilidad de generar molestias a los peatones. **Artículo 4°:** Los bolsones deberán ser depositados cuidadosamente para evitar riesgo de derrumbe. Un máximo de dos en altura, pudiendo ocupar solamente el ancho del frente del propietario y un máximo de una fila desde el cordón hacia la línea municipal, debiendo dejar un espacio entre cordón y pallet de 1 (uno) metro. **Artículo 5°:** Culminada la obra que originó la compra de los materiales en cuestión, el propietario de la vivienda o comercio deberá retirar los bolsones depositados en la vía pública, en caso contrario, el propietario será intimado por el municipio con un plazo de 15 días para su retiro. De no cumplir, los mismos serán retirados por el municipio, y para solvencia de los gastos operativos pasaran a propiedad del municipio para utilidad propia. **Artículo 6°:** Las disposiciones de la presente Ordenanza son aplicables a todas las personas físicas o jurídicas, y fideicomisos, frentistas o no, que bajo cualquier título o figura adquieran áridos de los mencionados en el artículo primero, para ser distribuidos en la localidad y/o depositados en la vía pública; como así también a todas las personas físicas o jurídicas, dedicadas a la

venta por mayor o menor de productos áridos usados en la construcción, cualquiera fuera la forma de comercialización de los mencionados productos, tengan fijado domicilio comercial en la localidad de Victorica, y aunque estuvieran registrados o inscritos en otra jurisdicción.- **Artículo 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la realización de campañas informativas a los efectos de la difusión de lo normado en los artículos anteriores.- **Artículo 8°:** Otorgar un plazo de 180 días (ciento ochenta) a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. **Artículo 9°:** El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con una multa que oscilará entre un mínimo de 50 unidades fijas y un máximo de 500 unidades fijas por cada metro cúbico o metro cuadrado o fracción. La sanción por incumplimiento recaerá sobre el proveedor de materiales excepto que éste pueda demostrar que cumplió con lo regulado en la presente norma. También será plausible de sanción el frentista comerciante o cliente que incumpla la regulación. En tal caso, la sanción incurrirá en el propietario de la vivienda o comercio que hubiere permitido la descarga del material en cuestión. **Artículo 10°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 11°** Comuníquese, Publíquese, dese al libro de Resoluciones y Ordenanzas, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 881/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.497/2020 – 17/12/2.020 - VISTO: Los inconvenientes ocasionados por los anegamientos en la zona comprendida entre las calles 7,9 y 26, y; **CONSIDERANDO:** **Que** hasta tanto se realicen la obras de entubado de desagües pluviales, es necesario lograr soluciones alternativas para morigerar los perjuicios a los vecinos. **Que** los terrenos referidos se designan catastralmente como ejido 089, circunscripción I radio a, manzana 79 parcelas 15, 16, 17, 18, 19 y 21 son propiedad de Tomas Virto Ilda Elva

Bogado, Graciela Analia Virto y Horacio Rubén Virto. **Que** la municipalidad compensara al propietario por la cesión de los terrenos mediante la permuta con otros terrenos de propiedad de la municipalidad. **Que** es responsabilidad de este concejo legislar al respecto **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** AUTORICESE al Intendente Municipal a suscribir convenio de permuta de tierras con el Sr. Horacio Virto y otros. **Artículo 2°:** El Sr. Horacio Virto cede a la Municipalidad de Victorica los terrenos denominados catastralmente como ejido 089 Circ I radio a manzana 79 parcelas 15,16 17, 18, 19,21, con una superficie de 2192 metros cuadrados. **Artículo 3°:** La Municipalidad entregara al Sr Horacio Virto y Otros, dos fracciones de terrenos ubicados en el polo de desarrollo que serán subdivididas de otro de mayor superficie, designado catastralmente como ejido 089 circunscripción IV chacra 17 parcela 12 y que conforme al proyecto de subdivisión, se identifican provisoriamente como parcelas 1y2 con una superficie de 1921,78 m2 y 2500m2 respectivamente. **Artículo 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al libro de Resoluciones y Ordenanzas, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 882/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.498/2020 – 17/12/2.020 - VISTO: El funcionamiento de ferias en las que se realiza la venta de distintos productos, y; **CONSIDERANDO: QUE** las ferias de pequeña escala, a la par de ser una actividad de subsistencia, son una expresión cultural que reúne personas en un mercado informal de compra y venta de productos usados y nuevos; **QUE** existen en la localidad pequeños productores y artesanos que podrán

lograr la generación de trabajo autónomo, a través de la implementación de Ferias en las que, encuentren el ámbito apropiado para vender sus productos y/o artesanías, en forma directa, al público consumidor; **QUE** actualmente, tales manifestaciones de intercambio carecen de regulación municipal fundada en el interés colectivo y el bien común; **QUE** la reglamentación de las ferias, permitirá su promoción y controles adecuados, mediante las inscripciones de los interesados en un registro específico y la exigencia del cumplimiento de las ordenanzas vigentes; **QUE** el poder de policía municipal es una herramienta imprescindible, que ordena las relaciones sociales de interés público, preservando derechos, fundado en principios de legalidad y razonabilidad; **QUE** este poder de policía no puede estar ajeno a toda actividad que, con prescindencia de su modalidad, involucre intercambio de bienes y servicios en ámbitos de acceso público dentro del ejido; **QUE** incluso cuando se trate de actividades de pequeña escala, todo intercambio comercial debe reputarse sometido al control del Municipio, para asegurar su regulación y evitar toda forma de competición desleal; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1º:** Las disposiciones de la presente Ordenanza regirán la instalación y funcionamiento de todas las Ferias de carácter fijas o temporarias establecidas en el cronograma anual de ferias, que se desarrollen en el ejido municipal de Victorica. Las Ferias no podrán instalarse en la vía pública, salvo autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. **Artículo 2º:** Las Ferias, solo podrán instalarse en espacios públicos o pertenecientes a Instituciones, con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. Está prohibida la instalación de ferias en lugares que pertenezcan a personas humanas, sean comercios o viviendas, salvo autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. **Artículo 3º:** Para todos los efectos de la presente

Ordenanza se entenderá por: ZONA DE FERIA”: sector cuya extensión y límites son definidos por el municipio, al momento de otorgar la autorización de funcionamiento. FERIAANTE”: todo Artesano, Artesana o Manualista que vende en los espacios denominados Zona de Feria, cumpliendo lo indicado en la presente Ordenanza. PUESTO DE FERIA”: fracción territorial de una Feria que se asigna en calidad de permiso precario a cada Feriante. **Artículo 4º:** A propuesta de Consejo de Feriantes el Departamento Ejecutivo establecerá un cronograma anual de ferias, estableciendo día y horario de funcionamiento de la feria, teniendo en cuenta, para ello, el lugar y las estaciones del año. **Artículo 5º:** El área de Bromatología Municipal, intervendrá en la Feria, a través de inspectores, a los efectos de asegurar la sanidad y calidad de los productos que se exponen y venden, como así también la higiene de los puestos feriantes, asimismo, arbitrara las medidas necesarias a los efectos de que, en los lugares establecidos para el funcionamiento de la Feria, se proceda a realizar una eficiente limpieza, antes y una vez finalizada la misma. **CAPITULO II -DEL CONSEJO DE FERIANTES. Artículo 6º: Creación y definición** CREASE el “Consejo de Feriantes” bajo la órbita de la Municipalidad de Victorica, como un órgano asesor no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal, el que tendrá por objeto promover, coordinar, proponer y acompañar las actividades con el fin de promocionar el trabajo de los artesanos, artesanas y manualistas de la localidad de Victorica. **Artículo 7º: Conformación y funcionamiento** El Consejo estará conformado por aquellos artesanos, artesanas y manualistas inscriptos en el registro municipal de artesanos, artesanas y manualistas. La convocatoria será pública y será coordinada por el Coordinador de Gestión quien será el órgano de aplicación, salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal designe otro. El Consejo de Feriantes estará integrado por: El Coordinador de Gestión, Direcciones de Cultura, Turismo, Políticas de Género, Producción y La casa del Artesano. Por 3 (tres) representantes de los Artesanos, Artesanas y Manualistas elegidos en la primera

asamblea pública, los que duraran 1 (un) año en su mandato pudiendo ser reelegidos en la asamblea anual siguiente. Todos los miembros del Consejo participaran ad-honorem. El Consejo funcionara de manera asamblearia. Las decisiones se tomaran por consenso para llegar a acuerdos mínimos aceptables para todos los implicados y se reservaran las votaciones para los casos en los que no hay acuerdo posible, las que serán por mayoría simple. En este último caso, votaran los presentes en la sesión. Deberá labrarse un acta todo lo actuado. **Artículo 8°: Sesiones** El Consejo sesionara como mínimo 4 veces al año, en el lugar que el órgano de aplicación decida e informe previamente a todos sus miembros pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo consideren. **Artículo 9°: Funciones:** Serán funciones del Consejo de Feriantes: Establecer el cronograma anual de ferias. Fomentar espacios de capacitación dirigidos a los artesanos, artesanas y manualistas de nuestra localidad con el fin de mejorar la calidad de los productos elaborados y promover formas y medios de comercialización. Facilitar a los artesanos, artesanas y manualistas el acceso a la inscripción en el registro municipal de feriantes. Propiciar la compra de insumos en forma grupal a fin de abaratar costos y acceder a mejores precios. **CAPITULO III - DE LOS PUESTOS Y ESPACIOS. Artículo 10°:** El espacio destinado a la Feria deberá contar con una infraestructura básica que permita su normal funcionamiento. **Artículo 11°:** Los puestos serán motivo de una distribución ordenada, agrupados de acuerdo con los rubros, cuya comercialización se autorice por esta ordenanza. **Artículo 12°:** Los puestos habilitados para la venta de alimentos deberán mantener acondicionadas las mercaderías en instalaciones adecuadas con el frío necesario, envases higiénicos con tapas o cubiertos, en bandejas de cartón con papel film en sus respectivos rótulos y en perfecto estado de conservación. **Artículo 13°:** El Consejo de Feriantes tendrá a su cargo la adjudicación de los puestos, se efectuará por acuerdo de los propios Feriantes. De no existir acuerdo, la autoridad de aplicación determinara la

ubicación. **Artículo 14°:** Los Feriantes, exhibirán y comercializarán sus productos en mesas con caballetes similares, los cuales en ningún caso podrán tener sujeción al suelo. **CAPITULO IV - DEL RÉGIMEN DE PERMISOS: Artículo 15°:** Crease en la Municipalidad de Victorica, un Registro de Feriantes. Podrán inscribirse en el Registro de Feriantes todos los Artesanos/as y Manualitas mayores de edad. **Artículo 16°:** Al momento de inscribirse deberán presentar ante la municipalidad la siguiente documentación: Solicitud de Permiso, debidamente llenado y firmado. Documento Nacional de Identidad. En caso de venta de productos alimenticios, constancia de haber realizado el curso de manipulación de alimentos y libreta sanitaria. **Artículo 17°:** Los permisos para ejercer la actividad de Feriantes, que se les otorguen por la Municipalidad, son de carácter personal y/o familiar e intransferible. **Artículo 18°:** Los permisos se otorgaran por el plazo de 2 (dos) años, con posibilidad de renovación y serán válidos para todas las ferias que se realicen durante el año en vigencia. **Artículo 19°:** Son obligaciones de los Feriantes: Conocer y cumplir, estrictamente, las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, en las normas provinciales y nacionales actuales (Código Alimentario Argentino - Ley N° 18.284). **Artículo 20°:** Queda prohibido, al feriante, vender productos de otros rubros que no sean los solicitados y autorizados al inscribirse, así como cambiar de ramo sin una nueva inscripción. **ARTÍCULO 21°:** Los puestos deberán ser atendidos por el titular del permiso, y en caso de no poder asistir, podrán ser atendidos por algún familiar mayor de 16 años, (Ley 26.390) o persona asignada, siempre y cuando cuenten con autorización escrita del titular del puesto. **Artículo 22°:** Durante la feria, los Feriantes deberán conducirse con respeto hacia los demás Feriantes y el público concurrente. No está permitido ingresar bebidas alcohólicas en la feria ni permanecer en ella bajo los efectos del alcohol. **Artículo 23°:** La municipalidad otorgara en forma gratuita, los espacios públicos para el funcionamiento de las Ferias. Y en situaciones extraordinarias donde no se cuente con un espacio público el

Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara los medios para el normal funcionamiento de la misma. **Artículo 24°:** Queda prohibida la presencia de todo feriante que no esté inscripto en el registro municipal de feriantes, exceptuando lo establecido en el artículo 28° de la presente ordenanza. **CAPITULO V - DE LAS MERCADERIAS Artículo 25°:** En las ferias se comercializarán productos artesanales y manuales de producción local, elaborados con productos locales, regionales, provinciales y nacionales. Se permite la venta de ropa usada, Hortalizas, Legumbres, Frutas frescas en general de producción local, Flores y Plantas naturales, Semillas, productos para la sanidad, conservación, fertilización y macetas. Panificados en general. **Artículo 26°:** Está prohibida la reventa de: Mercadería industrializada de cualquier naturaleza. Productos cárnicos. Lácteos en cualquiera de sus formas. Bebidas alcohólicas **CAPITULO VI - DE LOS INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES: Artículo 27°:** El incumplimiento de lo establecido de la presente Ordenanza, será sancionado con multas de 10 a 50 UF y/o la inhabilitación del registro a los feriantes. Es de aplicación supletoria el Código Municipal de Faltas. **Artículo 28°:** Quedan exceptuados de cumplimiento de la presente ordenanza los programas pertenecientes al gobierno Nacional, Provincial y Municipal. **Artículo 29°:** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 2416/2019 **Artículo 30°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 31°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 883/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-*

ORDERNANZA MUNICIPAL N° 2.499/2020 – 17/12/2.020 - VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Páez Héctor Eduardo y la Sra. Páez Jesica Romina, y; **CONSIDERANDO:** Que el Sr. Páez Héctor Eduardo DNI N° 26.960.589 y la Sra. Páez

Jesica Romina DNI N° 37.080.341, solicitan se apruebe proyecto de subdivisión de la parcela cuya nomenclatura catastral es Ejido 089; Circunscripción I; Radio c; Manzana11; Parcela 22; Partida 674424. Que del resultado de dicha subdivisión resultan dos parcelas, una de 237,50 m2 de superficie y otra de 387,50m2 de superficie. Que la parcela de 237,50 m2 no cumple con el artículo 85 del código de ordenamiento urbano de Victorica. Que el Sr. Páez Héctor Eduardo y la Sra. Páez Jéscica Romina solicitan excepción al código de ordenamiento urbano de Victorica. Que es facultad de este cuerpo legislar al respecto. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** Autorícese excepción al artículo 85 del código de ordenamiento urbano de Victorica, a fin de dar cumplimiento al pedido de excepción de la parcela denominada catastralmente como Ejido 089; Circunscripción I; Radio c; Manzana 11; Parcela 22; Partida 674424, solicitada por el Sr. Páez Héctor Eduardo DNI N° 26.960.589 y la Sra. Páez Jesica Romina DNI N°37.080.341. **Artículo 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 884/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.500/2020 – 17/12/2.020 - VISTO: La nota presentada por la Sra. Matilde Juana ARIAS D.N.I. N° 5.689.541 **CONSIDERANDO:** QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, que según obra en informe catastral del citado expediente; QUE según Ordenanza Municipal N° 725/1998, se adjudica en venta a favor del Sr. Cayetano ARIAS D.N.I. N° 7.342.332 el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio “a”, Mza 75, Parcela

36, Partida 745.120, con una superficie de 312.50 metros cuadrados; **QUE** el Sr. ARIAS, Cayetano D.N.I. N° 7.342.332 Fallece el día 11 de Marzo de 2004. **QUE** al momento de fallecer era soltero y sin descendencia. **QUE** la Sra., Matilde Juana ARIAS D.N.I. N° 5.689.541 era hermana del Sr. Cayetano ARIAS D.N.I. N° 7.342.332. **QUE** las Sras. Virginia Liberata ARIAS D.N.I. N° 2.317.581 y Teodora Catalina ARIAS D.N.I. N° 6.632.922 hermanas también del Sr. Cayetano ARIAS, ceden mediante Contrato de Cesión Gratuita de Derechos, sus derechos a favor de la Sra. Matilde Juana ARIAS. **QUE** a fin de regularizar la situación de dicho terreno es necesario contar con la Ordenanza respectiva; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** **AUTORIZAR** a realizar cesión de derechos del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1°, Radio “a”, Mza 75, Parcela 36, Partida 745.120 con una superficie de 312.50 metros cuadrados, a favor de la Sra. ARIAS, Matilde Juana D.N.I. N° 5.689.541 **Artículo 2°:** **AUTORIZACE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio “a”, Mza 75, Parcela 36, Partida 745.120, con una superficie de 312.50 metros cuadrados a la Sra. ARIAS, Matilde Juana D.N.I. N° 5.689.541 **Artículo 3°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **Artículo 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 885/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.501/2.020 – 17/12/2.020 - VISTO: La necesidad de

suscribir Acta Acuerdo entre la vecina Virginia Isabel Enrico Rossi y la Municipalidad de Victorica, y; **CONSIDERANDO:** Que el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Victorica y la Sra. Virginia Isabel Enrico Rossi tiene el fin de regularizar la situación de los inmuebles designados catastralmente como Ejido 089; Circunscripción I; Radio b; Manzana 24; Parcela 27, propiedad de la Municipalidad de Victorica y las Parcelas 24, 25,26,29,30,31 y 32, propiedad de la Sra. Virginia Isabel Enrico Rossi. Que para regularizar la situación es necesario contar con la autorización de este Concejo Deliberante Que es facultad de este cuerpo legislar al respecto. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** **AUTORICESE** al Intendente Municipal a suscribir Acta Acuerdo con la Sra. Virginia Isabel Enrico Rossi, a fin de regularizar la situación de los inmuebles denominados catastralmente como Ejido 089; Circunscripción I; Radio b; Manzana 24; Parcela 27, propiedad de la Municipalidad de Victorica y las Parcelas 24,25,26,29,30,31 y 32 propiedad de la Sra. Enrico Rossi. **Artículo 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 886/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.502/2.020 – 2020 – 17/12/2.020 - VISTO: La nota presentada por la Sra. Brenda Marisel Montenegro DNI N° 34.231.778, y; **CONSIDERANDO:** Que según ordenanza Municipal N° 2423/19 se le adjudico en tenencia precaria con opción a venta el inmueble designado catastralmente como Ejido 089; Circunscripción I; Radio c; Manzana 44; Parcela 6. **Que** la Sra. Brenda Marisel

Montenegro solicita una prórroga en el plazo de pago de las cuotas correspondientes. **Que** la situación excepcional producto de la pandemia covid-19, imposibilitó el cumplimiento de los términos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2423/19. **Que** es necesario considerar el pedido solicitado por la Sra. Brenda Marisel Montenegro. **Que** es facultad de este cuerpo legislar al respecto. **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** **AUTORICESE** prórroga por el término de 12 (doce) meses para el pago de las cuotas correspondientes al inmueble adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 2423/19 a la Sra. Brenda Marisel Montenegro DNI N° 34.231.778, a partir de promulgada la presente. **Artículo 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 887/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.503/2020 – 17/12/2.020 - VISTO: La solicitud presentada por el Sr. RODRIGUEZ, Jorge Rubén D.N.I N° 20.242.054 solicitando autorización para realizar Cesión de Derecho y autorización para escriturar a su favor el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “c”, Mza 24, Parcela 007, Partida 635.579, con una superficie de 1250 Metros cuadrados; y; **CONSIDERANDO:** Que el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica que según obra en informe catastral del citado expediente. Que según Ordenanza N° 669/97, les fue adjudicado en VENTA el terreno fiscal denominado catastralmente Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “c”, Mza 24, Parcela 007, Partida 635.579, con una superficie de 1250 Metros cuadrados, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Alicia D.N.I N°

23.636.959 y del Sr RODRIGUEZ, Jorge Rubén D.N.I N° 20.242.054. Que los Sres antes mencionados han dado cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N° 941/01, han cancelado el importe del valor del mismo, han construido, presentado planos conforme a obra y tiene al día los impuestos Municipales. Que la Sra. Rodríguez, Alicia D.N.I N° 23.636.959 Cede la Totalidad de los derechos de Adjudicación con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. A favor del Sr. RODRIGUEZ, Jorge Rubén D.N.I N° 20.242.054. Que según inspección ocular en el terreno se encuentra construida una vivienda familiar. Que a fin de regularizar la situación de dicho terreno es necesario contar con la ordenanza respectiva. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** **AUTORIZAR** a realizar Cesión de Derechos del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “c”, Mza 24, Parcela 007, Partida 635.579, con una superficie de 1250 Metros cuadrados, a favor del Sr RODRIGUEZ, Jorge Rubén D.N.I N° 20.242.054. **Artículo 2°:** **AUTORIZACE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “c”, Mza 24, Parcela 007, Partida 635.579, con una superficie de 1250 Metros cuadrados, a favor del Sr RODRIGUEZ, Jorge Rubén D.N.I N° 20.242.054. **Artículo 3°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **Artículo 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 888/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.504/2020

- 17/12/2.020 - VISTO: La ley 3282 aprobada por la cámara de diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** Que la ley 3282, prohíbe en el ámbito de la Provincia de La Pampa, la comercialización, exhibición, tenencia, manipulación, uso particular, exhibición y venta al público mayorista o minorista y venta ambulante en la vía pública, de artificios pirotécnicos sonoros, cualquiera fuera su naturaleza y característica, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia. Que El uso de pirotecnia genera taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo y/o muerte. Los efectos en los animales son diversos y de diferente intensidad y gravedad. Los perros suelen sentir temor y al huir pueden ser víctimas de accidentes o perderse. Que Varios son los riesgos que la manipulación no adecuada de pirotecnia trae aparejado. Incendios, graves quemaduras en la piel y lesiones en las manos, ojos y oídos, son algunos de los principales peligros. Que Los fuegos artificiales liberan gases contaminantes como el monóxido de carbono y partículas muy finas a la atmósfera que pueden tardar entre dos a tres días en disiparse. Que el artículo 9 de la presente ley invita a municipalidades y comisiones de fomento a adherir a la ley 3282. Que es facultad de este concejo legislar al respecto. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** ADHIÉRASE la Municipalidad de Victorica a la Ley 3.282 que prohíbe en la Provincia de La Pampa el uso, fabricación y comercialización de cualquier tipo de artificio de pirotecnia sonora. **Artículo 2°:** AUTORÍCESE al Intendente Municipal a celebrar acuerdo con la autoridad de aplicación correspondiente para el cumplimiento de la presenta ley. **Artículo 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano*

MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 889/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.505/2020

- 17/12/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.265/18 promulgada por Resolución Municipal N° 601/18, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la misma en su art. 7° se autoriza al Sr Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a la parcela 1 de la manzana 58 y Parcela 3 de la manzana 59, ambas del Radio f, Ejido 089 Circunscripción VI, resultantes del plano de mensura particular y subdivisión según registro N° 45311/19 de fecha 29/08/19, expte 51971/18, T° 440, F° 91. Que dichos bienes le corresponden al Municipio de acuerdo a lo establecido en el art 20 del Código de Ordenamiento Urbano y con destino a espacios verdes y públicos. Que se hace necesario identificar las partidas correspondientes para proceder a la escrituración. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** AUTORIZAR al Intendente Municipal a suscribir las correspondientes escritura traslativa de dominio de los terrenos denominados catastralmente como Ejido 089, Cir. VI°, Radio "f", Mza58, Parcela 001, Partida 806.582 con una superficie de 7884 Metros cuadrados y Ejido 089, Cir. VI°, Radio "f", Mza59, Parcela 003, Partida 806.587 con una superficie de 3142 Metros cuadrados a favor de la Municipalidad de Victorica. **Artículo 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta de la Municipalidad de Victorica. **Artículo 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por*

Resolución Municipal N° 890/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.506/2020 – 17/12/2.020 - VISTO: La necesidad de establecer sanciones por faltas a las normativas Covid-19; y, **CONSIDERANDO:** Que la dinámica de la situación sanitaria producida por el virus, modifica constantemente los protocolos y medidas de seguridad establecidas para las actividades comerciales, culturales, deportivas y artísticas. Que el municipio ejerce a través de la Dirección de Controles Urbanos, la fiscalización del funcionamiento de las distintas actividades. Que es necesario contar con un marco sancionatorio para encuadrar las actuaciones del Personal Municipal y el posterior proceso del Juzgado Municipal de Faltas. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** ESTABLECER una multa de 50 y hasta 1000 UF, y/o clausura del local, y/o del evento, a todos aquellos sujetos que hayan cometido infracciones a las normativas y/o protocolos Provinciales y/o Municipales relacionados con Covid-19.- **Artículo 2°:** Comuníquese al Juzgado Municipal de Faltas. **Artículo 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 891/2.020, con fecha 21 de Diciembre del 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.507/2020 – 28/12/2.020 - VISTO: La Ley 2717/2013 Y; **CONSIDERANDO:** **QUE** por la misma, la Municipalidad de Victorica adhirió a la Ley 2717, que establece el horario de apertura y cierre de comercios en días domingo y feriados; **QUE** el artículo 4° de la referida Ley determina las dieciocho (18:00)

horas y las catorce (14:00) horas respectivamente como horario de cierre de todos los establecimientos comerciales para los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de cada año; **QUE** resulta razonable efectuar una excepción a la referida ley; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** EFECTUASE excepción de la adhesión a la Ley 2717/13, respecto del artículo 4° de la misma, el que regirá en la localidad de Victorica con la siguiente redacción: “Fíjense las dieciocho (18:00) horas como horario de cierre de todos los establecimientos comerciales descriptos en el artículo 1° de la Ley 2717, que funcionen en la Localidad de Victorica, para los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del 2020”. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 894/2.020, con fecha 28 de Diciembre del 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.508/2020 – 28/12/2.020 - VISTO: Que cada año del 1 al 7 de agosto se celebra en todo el mundo la semana de la lactancia materna, este año, el lema es “Apoyar la lactancia materna contribuye a un planeta más saludable”, y que dicho lema se centrará en el impacto de la alimentación infantil en el medio ambiente y el cambio climático, destacando que es imperativo proteger, promover y apoyar la lactancia materna para la salud del planeta y su gente, y; **CONSIDERANDO:** **Que** la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del bebé, a partir de allí deben introducirse alimentos apropiados para la edad, y el mantenimiento de la lactancia materna hasta los

dos (2) años o más; **Que** si bien la ley de Contrato de Trabajo (N° 20.744 y sus modificatorias) protege a las mujeres trabajadoras durante el embarazo y posparto, garantizando días de licencia para poder cuidar del bebé durante los primeros meses de vida. La misma ley, en su Art. 179, establece que toda trabajadora lactante dispondrá de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo, con el objeto de contribuir a mejorar la transición de la mujer entre la licencia por maternidad y el regreso a sus obligaciones laborales. Sin embargo, a la luz de las recomendaciones de LME, el tiempo otorgado por la ley resulta insuficiente y podría atentar contra la continuidad de la misma; **Que** el Ministerio de Salud de la Nación recomienda que toda mujer tenga en su lugar de trabajo un sector privado, e higiénico, con las comodidades mínimas y necesarias para poder extraerse leche y así mantener la Lactancia Materna; **Que** debemos ser conscientes de los múltiples beneficios de la lactancia materna, no sólo porque es el mejor alimento y el más nutritivo, favorece un vínculo único entre la madre y su bebé y además trae múltiples beneficios para la salud de ambos, en el caso del bebé: Contiene todos los nutrientes que el bebé necesita para crecer y desarrollarse sano, fuerte e inteligente; Contiene anticuerpos especiales que protegen el bebé contra infecciones respiratorias, gripe, asma, infecciones de oído, diarreas, alergias y otras enfermedades; Reduce el riesgo de malnutrición infantil; Es de fácil digestión y evita el estreñimiento. En cuanto a los beneficios para la madre se pueden detallar los siguientes; Reduce el riesgo de depresión postparto; Reduce el riesgo de anemia; Previene el cáncer de mama, de ovario y el riesgo de osteoporosis después de la menopausia. **Que** es necesario dotar de ambientes especialmente acondicionados y dignos, para que las madres o personas encargadas del cuidado y atención de personas lactantes puedan amamantar o extraerse leche humana durante el periodo de lactancia en horario laboral, a fin de garantizar la igualdad laboral y proteger la salud. **Que** es facultad de

este Concejo legislar al respecto. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** CREASE espacios amigos de la lactancia materna, en todos aquellos comercios e instituciones donde se encuentren trabajando más de tres (3) mujeres en edad fértil y/o que se encuentren lactando. Entiéndase por un espacio amigo de lactancia materna a: un sector o espacio cerrado, privado e higiénico, dotado de las comodidades mínimas y necesarias para que las trabajadoras puedan extraerse leche. De ninguna manera puede destinarse un baño para tal fin. Ofrecer comodidades mínimas, tales como una silla confortable, un perchero, cambiador y una pequeña mesa para apoyar el extractor y otros elementos. El espacio debe contar con lavamanos o al menos debe tener fácil acceso a un lavamanos donde pueda higienizarse con agua y jabón. En caso de no contar con lavamanos, ofrecer alcohol en gel. Contar acceso a una heladera para guardar la leche extraída Cuando no sea posible contar con un espacio permanente, también se podrá optar por espacio amigo de lactancia temporario, siempre y cuando garantice la extracción de leche materna en un espacio higiénico y privado. **ARTÍCULO 2°:** Dicho espacio, podrá ser utilizado por personal femenino y quienes concurren a dichos comercios e instituciones, en caso de requerir cambiar pañales podrán acceder quienes se encuentren a cargo del niño o niña. **ARTICULO 3°:** Las reparticiones públicas alcanzadas, deberán adecuar sus instalaciones para la incorporación de lactarios, en el plazo de doce (12) meses desde la promulgación de la presente ordenanza. Asimismo, los proyectos constructivos donde funciones futuras reparticiones públicas deberán contemplar la instalación de lactarios. **ARTICULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos que estime corresponder. **ARTICULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia*

Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa
H.C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.509/2020

– **28/12/2.020 - VISTO:** La nota presentada por la Sra. Pozo, Viviana Beatriz D.N.I N° 26.654.852, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1542/10 promulgada por Resolución Municipal N° 333/10 Y; **CONSIDERANDO:** Que el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; Que según se desprende de la misma la Sra. Pozo, Viviana Beatriz D.N.I N° 26.654.852 le fue adjudicado en tenencia precaria con opción a donación el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “a”, Mza46, Parcela 09, Partida 646.800 con una superficie de 625 Metros cuadrados; Que la Sra. Pozo, Viviana Beatriz ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 941/01 y 1501/09, el mismo está libre de impuestos; Que según inspección ocular en el terreno se encuentra construida una vivienda; Que a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva.

POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “a”, Mza 46, Parcela 09, Partida 646.800 con una superficie de 625 Metros cuadrados a favor de la Pozo, Viviana Beatriz D.N.I N° 26.654.852. **ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTICULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. Fdo. Carlos Luciano

MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa
H.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.510/2020

– **28/12/2.020 - VISTO:** La nota presentada por el Sr Zarate, Francisco Marcelino D.N.I N° 16.711.401, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1640/11 promulgada por Resolución Municipal N° 537/11, y; **CONSIDERANDO:** Que el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; Que según se desprende de la misma al Sr Zarate, Francisco Marcelino D.N.I N° 16.711.401 le fue adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “a”, Mza 47, Parcela 15, Partida 604.589, con una superficie de 625 Metros cuadrados; Que según inspección ocular en el terreno se encuentra construida una vivienda en su interior; Que a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva.

POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO

1°: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “a”, Mza 47, Parcela 15, Partida 604.589, con una superficie de 625 Metros cuadrados a favor del Sr. Zarate, Francisco Marcelino D.N.I N° 16.711.401.

ARTÍCULO 2°: Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTICULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. Fdo. Carlos Luciano

MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia

Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa
H.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.511/2020

– **28/12/2.020 - VISTO:** La nota presentada por el Sr. BALBI GABRIEL ALEJANDRO D.N.I N° 30.707.594, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1911/15 promulgada por Resolución Municipal N° 296/15 Y; **CONSIDERANDO:** Que el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; Que según se desprende de la misma al Sr BALBI GABRIEL ALEJANDRO D.N.I N° 30.707.594 le fue adjudicada en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “B”, Mza 89, Parcela 54, Partida 755.920, con una superficie de 200 Metros cuadrados; Que según inspección ocular en el terreno se encuentra construido un LOCAL COMERCIAL; Que a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “B”, Mza 89, Parcela 54, Partida 755920, con una superficie de 200 Metros cuadrados a favor del Sr. BALBI GABRIEL ALEJANDRO D.N.I N° 30.707.594. **ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTICULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:**, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.512/2020

– **28/12/2.020 - VISTO:** La nota presentada por la Arquitecta Guadalupe Jeanne, Y; **CONSIDERANDO:** Que el Código de Ordenamiento Urbano de Victorica en su artículo N° 125 establece lo siguiente: Retiro de frente 3 metros; Retiro Lateral 3 metros (ambos laterales); Retiro de Fondo 20% del largo del lote; Altura Máxima 7,5 metros (2Niveles); Que el terreno denominado catastralmente como Ejido 089; Circunscripción I; Radio a; Manzana 14; Parcela 23; Partida N° 770.718, mide 10 metros de frente por 40 metros de largo; Que el proyecto de vivienda a construir hace imposible cumplir con lo establecido en el presente Código; Que la Arquitecta Guadalupe Jeanne solicita excepción al artículo N° 125 del Código de Ordenamiento Urbano de Victorica; Que es necesario considerar el pedido solicitado; Que es facultad de este cuerpo legislar al respecto; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** AUTORÍCESE excepción respecto de Artículo N° 125 del Código de Ordenamiento Urbano, solicitado por la Arquitecta Guadalupe Jeanne para la construcción de una vivienda en la Parcela 23 de la Manzana 14, Radio a, de la localidad de Victorica. **ARTICULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.513/2020

– **28/12/2.020 - VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. PAEZ, Diego D.N.I N° 30.707.503, y: **CONSIDERANDO:** QUE mediante la misma solicita se le adjudique una fracción de terreno que es parte de la Parcela 6 de la Manzana 07, radio “a”, para unificar con la parcela 07 de la Manzana 7, Radio “a” q le fuera cedido por Ordenanza

municipal N° 1821/13; **QUE** fundamenta el pedido en la necesidad de abrir una puerta hacia el Noreste de la parcela 07, como así también regularizar la invasión del cerco perimetral sobre el mismo lateral; **QUE** la parcela 06 es propiedad de esta Municipalidad por lo que no existe impedimento alguno para acceder a la venta de la superficie solicitada; **QUE** según plano de mensura y subdivisión N° 46160 la superficie a ceder para su unificación con la parcela 07 es de 26,83 metros cuadrados; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta** al Sr. Páez Diego DNI N° 30.707.503 para su unificación con la parcela 07 de la Manzana 07 del Radio “a” una fracción de terreno de 26,83 metros cuadrados que según plano de mensura y subdivisión inscripto N° 46160, es parte de la parcela 11 de la manzana 07, Radio “a” formando una superficie total de 393,83 metros cuadrados. **ARTÍCULO 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 300 (pesos trescientos) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 8.049 (pesos ocho mil cuarenta y nueve), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **ARTICULO 3°: AUTORIZACE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. I, Radio “a”, Manzana 07, Parcelas 11, Partida 810.073 con una superficie de 393,83 metros cuadrados a favor del Sr. PAEZ, DIEGO D.N.I N° 30.707.503. **ARTICULO 4°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. Debiendo además abonar el adjudicatario los gastos de mensura y subdivisión que ascienden a la suma de \$ 38.000. **ARTICULO 5°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime

corresponder. **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa H.C.D.-*

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 46/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La necesidad de dar difusión a las actividades de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO: QUE** el Sr. Diego Armando ZABALA D.N.I N° 32.781.115 presento propuesta para publicitar en su programa radial “Stilo Z” que se emite en Radio City FM 101.9 MHz; **QUE** el Sr. Diego Armando ZABALA no tiene factura para presentar mensualmente y para el correspondiente pago requiere de su autorización mediante resolución; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°: ABONAR** la suma de \$600 (pesos seiscientos) por mes, al Sr. Diego Armando ZABALA D.N.I N° 32.781.115, en concepto de publicidad radial desde el 01/01/2021 al 30 de 30/06/2021. **ARTICULO 2°: AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTICULO 3°: PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 47/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La necesidad de dar difusión a las actividades de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO: QUE** la Sra. LUZURIAGA Natalia Noemí D.N.I N° 35.386.893 presento propuesta para publicitar en su programa radial “Déjame pensar” que se emite en Radio Loventue LRG 885 - FM

97.5 MHz; **QUE** esta no tiene factura para presentar mensualmente y para el correspondiente pago requiere de su autorización mediante resolución; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°: ABONAR** la suma de \$1.000 (pesos mil), a la Sra. LUZURIAGA, Natalia Noemí D.N.I N° 35.386.893, en concepto de publicidad radial desde el 01 de Enero de 2021, hasta el 30 de Junio de 2021. **ARTICULO 2°: AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTICULO 3°: PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.** *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 48/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La necesidad de otorgar un estímulo a empleada por realizar trabajos de mayor responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante Disposición H.C.D N° 01/2.017 se dispuso que la agente Liria E. CORREA D.N.I. 23.636.963, cumpla tareas administrativas en la Mesa de Entradas de este cuerpo deliberativo; **QUE** a fin de remunerar trabajos de mayor responsabilidad, es necesario realizar un incentivo monetario; **QUE** es facultad de la Presidencia del Cuerpo resolver sobre asuntos del personal, así lo determina el artículo 58° de la Ley 1.597 (Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento); **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°: OTORGAR** un estímulo de \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos) a la Sra. Liria E. CORREA D.N.I. N° 23.636.963 para realizar

trabajos de mayor responsabilidad a partir del 01 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio del 2.021. **ARTICULO 2°: PASE** a la mesa de Sueldos y jornales para hacer efectivo el pago correspondiente afectando dicho gasto al presupuesto en vigencia. **ARTICULO 3°: PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE,** publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 49/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La necesidad de dar difusión a las actividades de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO: QUE** el Sr. Oscar OROZCO D.N.I N° 12.531.593 presento propuesta para publicitar en su programa radial “Amanecer Campero” que se emite en Radio Loventue LRG 885 - FM 97.5 MHz; **QUE** el Sr. Oscar OROZCO no tiene factura para presentar mensualmente y para el correspondiente pago requiere de su autorización mediante resolución; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°: ABONAR** mensualmente la suma de \$1.000 (pesos mil), al Sr. Oscar OROZCO D.N.I. N° 12.531.593, en concepto de publicidad radial desde el 1° de Enero de 2.021 al 30 de Junio del 2.021. **ARTICULO 2°: AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTICULO 3°: PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.** *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 50/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La necesidad de personal para cubrir las diversas tareas del Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:**

QUE para las diferentes tareas administrativas dentro del seno del Concejo Deliberante resulta necesario contar con personal capacitado; **QUE** es necesario cubrir las diversas actividades que surgen de la presidencia, la secretaría administrativa y el área de prensa; **QUE** es atribución de la presidencia disponer de las partidas de gastos asignadas por presupuesto al Concejo Deliberante; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: DESIGNAR** para tareas administrativas en el ámbito del Concejo Deliberante desde el 01 de Enero de 2.021 al 30 de Junio del 2.021 al Sr. **JAIME, Diego Alejandro** D.N.I. 24.533.028. **ARTÍCULO 2º: ABONAR** la suma de \$17.000 (pesos diecisiete mil) mensuales. **ARTÍCULO 3º: AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTÍCULO 4º: PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 51/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La necesidad de otorgar un estímulo a empleada que cumple funciones en el Honorable Concejo Deliberante, **y; CONSIDERANDO: QUE** desde esta presidencia se está trabajando en la reorganización interna del concejo, por consiguiente se ha afectado al personal para diversas tareas administrativas, dejando a cargo de la limpieza del HCD a una agente designada por el Departamento Ejecutivo; **QUE** a fin de remunerar estos trabajos de mayor responsabilidad dentro del H.C.D., es necesario compensarlo con un incentivo monetario; **QUE** es facultad de la Presidencia del Cuerpo resolver sobre asuntos del personal, así lo determina el artículo 58º de la Ley 1.597 (Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento); **POR TODO ELLO: EL**

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: OTORGAR un estímulo mensual de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) a la agente **ZARATE, Marcela** D.N.I. 20.242.276 en compensación por sus tareas de limpieza dentro del Concejo Deliberante, a partir del 01 de Enero de 2.021 hasta el 30 de Junio del 2.021. **ARTÍCULO 2º: PASE** a la mesa de Sueldos y Jornales para hacer efectivo el pago correspondiente, afectando dicho gasto al presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, dese** al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 52/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La necesidad de personal para cubrir las diversas tareas del Concejo Deliberante, **y; CONSIDERANDO: QUE** para las diferentes tareas administrativas dentro del seno del Concejo Deliberante resulta necesario contar con personal capacitado; **QUE** es necesario cubrir las diversas actividades que surgen de la presidencia, la secretaría administrativa y el área de prensa; **QUE** es atribución de la presidencia disponer de las partidas de gastos asignadas por presupuesto al Concejo Deliberante; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: DESIGNAR** para tareas administrativas en el ámbito del Concejo Deliberante desde el 01 de Enero de 2.021 al 30 de Junio del 2.021 al Sr. **Rodrigo Martin PERACCA** D.N.I. 39.384.849. **ARTÍCULO 2º: ABONAR** la suma de \$9.500 (pesos nueve mil quinientos) mensuales. **ARTÍCULO 3º: AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTÍCULO 4º: PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los

efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 53/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La necesidad de dar difusión a las actividades de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO: QUE** el Sr. AYALA, Enrique Alberto D.N.I N° 25.463.810 emite su programa radial “JUNTOS” en Radio Loventue FM 97.5 MHz; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1º: ABONAR** la suma de \$2.000 (pesos dos mil) por mes, al Sr. AYALA, Enrique Alberto D.N.I N° 25.463.810, en concepto de pauta en medios de comunicación del Honorable Concejo Deliberante. Desde 01/01/2021 hasta el 30/06/2021. **ARTICULO 2º: AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTICULO 3º: PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 54/2020 – 30/12/2.020 -VISTO: La necesidad de dar difusión a las actividades de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO: QUE** el Sr. GOMEZ, Sergio Gustavo D.N.I N° 14.739.442 emite su programa radial en Radio FM FASHION 91.7 MHz; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE**

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1º: ABONAR la suma de \$1.000 (pesos mil), al Sr. GOMEZ, Sergio Gustavo D.N.I N° 14.739.442, en concepto de pauta en medios de comunicación del Honorable Concejo Deliberante. Desde 01/01/2021 hasta el 30/06/2021. **ARTICULO 2º: AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTICULO 3º: PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 55/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La solicitud de adscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de la agente señora Leticia Elisabet FUNES (D.N.I. 24.533.060), y; **CONSIDERANDO: QUE** la señora Leticia Elisabet FUNES (D.N.I. 24.533.060), revista como agente Categoría 10 del Honorable Concejo Deliberante y prestó su conformidad a la adscripción solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal; **QUE** es facultad de la Presidencia del Cuerpo resolver sobre asuntos del personal, así lo determina el artículo 58º de la Ley 1.597 (Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento); **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1º: ACEPTAR** la solicitud de adscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de la señora Leticia Elisabet FUNES (D.N.I. 24.533.060), a partir del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021. **ARTICULO 2º: COMUNICAR** a los demás integrantes del Honorable Concejo Deliberante dicha designación. **ARTICULO 3º: ELEVAR** dicha Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Mesa de Sueldos y Jornales. **ARTICULO 4º: COMUNIQUESE,**

Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 56/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La necesidad de contar con el asesoramiento contable para llevar a cabo el control de las Rendiciones de Cuentas del Municipio, análisis de notas, Pedidos de Informes, entre otras cuestiones relacionadas a la labor legislativa, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** durante anteriores períodos el Concejo Deliberante recibió servicios de auditorías externas; **QUE** es intención de esta Presidencia renovar este sistema de controles externos con profesionales que se aboquen directamente a los aspectos legales y contables, todo dentro del marco de la Constitución Provincial, Ley N° 1.597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento y sus propias Ordenanzas; **QUE** a través del contrato respectivo se dejará expresa constancia del objeto y funciones para las cuales se requiere de los servicios de asesoramiento administrativo contable en el H.C.D.; **QUE** es atribución del Presidente del Concejo Deliberante disponer de las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto en vigencia según lo establece Capítulo II, sección segunda, artículo 58°, inciso 6° de la Ley 1.597; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** **CONTRATESE** los servicios de asesoramiento contable al Contador Público Nacional Miguel Roberto BERNATENEÉ (D.N.I. N° 7.363.329) inscripto en Tomo II, Folio 22 del C.P.C.E. con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 755 de la ciudad de Santa Rosa para el control y asesoramiento de las Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de Victorica. **ARTICULO 2°:** El contrato tendrá vigencia a partir del día 01/01/2021 al 31/12/2021, estableciéndose un monto mensual de \$12.000(PESOS DOCE MIL) más IVA. **ARTICULO 3°:** Déjese sin efecto toda otra resolución anterior a la presente. **ARTICULO 4°:** Aféctese la partida correspondiente del

Presupuesto en vigencia. **ARTICULO 5°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 57/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: La necesidad de dar difusión a las actividades de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el Sr. FERNANDEZ Jorge Andrés D.N.I N° 25.955.057 emite su programa radial “Así se Habla” en Radio Digital FM 100.9 MHz; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** **ABONAR** la suma de \$3.000 (pesos tres mil) por mes, al Sr. FERNANDEZ, Jorge Andrés D.N.I N° 25.955.057, en concepto de pauta en medios de comunicación del Honorable Concejo Deliberante. Desde 01/01/2021 hasta el 30/06/2021. **ARTICULO 2°:** **AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTICULO 3°:** **PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIONES MUNICIPALES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 805/2020 – 01/12/2.020 - VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL**

INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:

Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000) enviado mediante Recibo Oficial N° 457/4, s/Interpósito N°4591 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque UCR de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente de la Diputada Provincial María Andrea VALDERRAMA CALVO, para ser entregado a: Anabel Celeste CORTES DNI 37.086.342, \$ 2.500.- Fiana Lucia GATICA DNI 41.831.366, \$ 2.500.- Complejo La Quinta-Marcelo MAZUCCHI DNI 22.599.839, \$ 5.000.- **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 826/2020 – 02/12/2.020 - VISTO:

Los fondos provenientes Gobierno Provincial, Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social; y; **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar a la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Victorica, un subsidio proveniente del Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) destinados a cubrir gastos de la Capacitación de actividades deportivas. **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 827/2020 – 02/12/2.020 - VISTO:

La nota recepcionada del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa; y, **CONSIDERANDO:** Que se establece Feriado con fines turísticos el lunes 07 de Diciembre y Feriado Nacional el martes 08 de Diciembre del corriente, fecha en la que se conmemora el “Día de la Inmaculada Concepción de María” que se rige por Ley N° 27.399, **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Adherir al Feriado con fines turísticos el lunes 07 de Diciembre y Feriado Nacional el martes 08 de Diciembre del corriente, fecha en la que se conmemora el “Día de la Inmaculada Concepción de María” que se rige por Ley N° 27.399.- **Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 832/2020 – 03/12/2.020 - VISTO:

La Ornamentación para los festejos de Navidad y de Reyes en nuestra Localidad; y, **CONSIDERANDO:** Que la misma como todos los años lleva un sin número de detalles, previsiones, organización en general y todo lo concerniente a gastos que la misma demanda por la importancia que tiene para toda la Comunidad Victoriquense; Que los diversos gastos que demandan los mismos deben ser absorbidos por el Municipio. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar gastos varios que demande en nuestra Localidad, la ornamentación para los festejos de Navidad y de Reyes.- **Artículo 2°:** Pase a la Mesa de Rendiciones para conocimiento y efectos que estime corresponder. **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°833/2020 – 03/12/2.020 - VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de

Diputados de la Provincia de La Pampa; y, **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar un subsidio de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) enviado mediante Recibo Oficial N°441-5 s/Interpósito N°4528 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque UCR, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial Marcos Rubén CUELLE, para ser entregado a la señora Elida Deanna.- **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 835/2020 – 04/12/2020 - VISTO: La solicitud presentada por el Centro Tradicionalista “Don Valeriano”, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la misma solicita autorización para la realización de una cena el día 6 de Diciembre de 2020 en el horario comprendido entre las 21 hs y 0.30 hs, para cuarenta (40) personas. Que el predio de la Institución se adapta a los protocolos Sanitarios establecidos por Resolución Municipal N° 791-2020, según acta de constatación del Dpto. de Controles Urbanos. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Autorizar al Centro Tradicionalista “Don Valeriano”, a realizar una cena para cuarenta (40) personas en el predio de su propiedad, el día 6 de Diciembre de 2020, en el horario comprendido entre las 21 hs y las 01.00hs del día lunes 7.- **Artículo 2°:** Notificar de los protocolos Sanitarios establecidos en resolución N° 791-2020.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 836/2020 – 04/12/2020 - VISTO: La Agente, Silvia SPOHN DNI 1 6.208.381; y, **CONSIDERANDO:** Que lleva a cabo un trabajo importante en el área de Transito de nuestro municipio.- Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgarle un adicional por el trabajo que realiza en la actualidad; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar un adicional de Pesos Dos mil (\$2.000) mensuales, a partir del mes de Diciembre del corriente a la agente Silvia SPOHN DNI 16.208.381 por el trabajo que realiza en la actualidad.- **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efecto que estimen corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 864/2020 – 14/12/2020 - VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; y, **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar un subsidio de Pesos Setenta Mil (\$70.000) enviado mediante Recibo Oficial N°455/3 s/Interpósito N°4577 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque Propuesta Federal, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente de la Diputada Provincial María Laura TRAPAGLIA, para ser entregado a: Cecilia Peralta, DNI 34.562.204 \$5000, Eva Urquiza DNI 21.091.308 \$5000, María Laura Gauna DNI 20.023.152 \$5000, Orlando Horacio Gauna DNI 11.784.726 \$5000.- **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere,

archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°866/2020 – 16/12/2.020 - VISTO: Que los días 24 y 31 de Diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo son días laborables; y , **CONSIDERANDO:** Que con motivo de las mismas se ha decretado asueto para el Personal de la Administración Pública a nivel provincial; Que la Municipalidad de Victorica, determina el asueto para los empleados de la Municipalidad de Victorica los días 24 y 31 de Diciembre de 2020 y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Adherir al Decreto del Gobierno Provincial N° 3.795/20 otorgando asueto para los Empleados de la Municipalidad de Victorica, los días 24 y 31 de Diciembre de 2020.- **Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°867/2020 – 16/12/2.020 - VISTO: El viaje que se realiza el Sr. Facundo CORIA DNI N° 35.354.006 a la ciudad de Santa Rosa; y, **CONSIDERANDO:** Que el motivo del mismo es trasladar a Juan Andrés CAMARGO ZANAZZI DNI N° 37.621.426 para control de su tratamiento. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar los gastos que demande el viaje del Sr. Facundo CORIA DNI N° 35.354.006 a la ciudad de Santa Rosa con motivo de trasladar al Sr. Juan Andrés CAMARGO ZANAZZI DNI N° 37.621.426 para control de su tratamiento. **Artículo 2°:** Imputar los gastos de viatico y traslado que demande el mismo en la partida específica del Presupuesto en vigencia.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY,*

Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 873/2020 – 18/12/2.020 - VISTO: La Disposición N° 170-2020 APN-ASV-MTR emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual se prevén medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19 en los procesos de otorgamiento de la LNC y LINTI; y, **CONSIDERANDO:** Que por distinta Resoluciones se ha prorrogado el plazo de vencimiento de las licencias de conducir. Que la ANSV ha prorrogado de manera preventiva y con carácter excepcional, los plazos establecidos las distintas Disposiciones. Que resulta necesario prorrogar las licencias únicas de conducir que venzan o hayan vencido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de Junio de 2021. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Prorrogar, de manera excepcional por el término de un (1) año la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento opere entre los días 1 de febrero de 2020 y 30 de Junio de 2021. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada licencia. **Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 879/2020 – 27/12/2.020 - VISTO: El Taller Navideño de Pastelería que ofrece la Dirección de Políticas de Género, dictado por la Sra. Claudia BELARRA DNI 23.748.704; **CONSIDERANDO:** Que el viernes 27 de Noviembre se dará comienzo al Taller de Pastelería para la elaboración de masas Navideñas, en las instalaciones del Comedor Escolar, culminando el 20 de Diciembre del corriente. Que el Departamento Ejecutivo Municipal apoya su realización, invirtiendo en lo precedentemente mencionado. Que no existe impedimento alguno para dar comienzo al mencionado Taller. **POR ELLO: EL**

INTENDENTE MUNICIPAL DE

VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:

Abonar del presupuesto de la Dirección de Políticas de Género, los gastos que demande el Taller Navideño de Pastelería, dictado por la Sra. Claudia BELARRA DNI 23.748.704, dando comienzo el viernes 27 de Noviembre del corriente en nuestra localidad.- **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 880/2020 – 29/12/2.020 - VISTO:

La solicitud de subsidios presentada por el Colegio Secundario Félix Romero de nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** Que peticionan se estudie la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal les subsidie el servicio de remoción de plantas y poda de la Institución; Que no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado; **POR ELLO:** **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Otorgar un subsidio por la suma de Pesos Seis mil doscientos cincuenta (\$6.250) al Colegio Secundario Félix Romero de nuestra Localidad, en concepto de servicio de remoción de plantas y poda de la Institución. **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 881/2020 – 21/12/2.020 - VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2.496/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 882/2020 – 21/12/2.020 - VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2.497/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 883/2020 – 21/12/2.020 - VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2.498/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 884/2020 – 21/12/2.020 - VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2.499/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 885/2020 – 21/12/2.020 - VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2.500/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 886/2020 – 21/12/2.020 - VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2.501/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 887/2020 – 21/12/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.502/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 888/2020 – 21/12/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.503/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 889/2020 – 21/12/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.504/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 890/2020 – 21/12/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.505/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 891/2020 – 21/12/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.506/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 892/2020 – 22/12/2.020 - VISTO: El Decreto Provincial N° 3.937/20; y, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 3.278/2020 se habilitaron las reuniones Sociales en el ámbito de la Provincia de La Pampa. Dejándose establecido en el artículo 4°, que previa evaluación de la Autoridad Sanitaria, el Gobierno Provincial podrá limitar o suspender o dejar sin efecto dicha medida; Que como consecuencia de la situación sanitaria que vive la Provincia, el Gobierno de La Pampa a través del Decreto N° 3.937/2020 ha dispuesto restricciones a las reuniones Familiares y Encuentros Sociales; Que es necesario adherir al citado Decreto que en su artículo 7° delega en las Autoridades Municipales los procedimientos de fiscalización junto a las autoridades competentes Provinciales; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **Artículo 1°:** Adherir al Decreto Provincial N° 3.937/2020, que SUSPENDE REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa hasta el día 08 de Enero de 2.021.- **Artículo 2°:** EXCEPTUASE de la suspensión dispuesta en el artículo 1°, las REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES en toda la Provincia de La Pampa, los días 24 y 31 de Diciembre de 2.020 en el horario máximo de 08:00 horas a 2:00 horas, con un límite máximo de 10 personas en espacios cerrados y de 20 personas al aire libre. **Artículo 3°:** EXCEPTUESE de la suspensión dispuesta en el Artículo 1° las REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa, los días 25 de Diciembre de 2.020 y 01 de Enero de 2.021 en el horario máximo de 08:00 horas a 24:00 horas, con un límite de 10 personas en espacios cerrados y de 20 personas en espacios al aire libre. **Artículo 4°:** ESTABLECESE que los restaurantes y locales de gastronomía en general con y sin atención al público y bares en general, así como los eventos públicos y privados habilitados, podrán desarrollar actividad los días 24 y 31 de Diciembre de 2.020 en la FRANJA HORARIA MAXIMA de 07:00 horas a 02:00 horas (con tolerancia de media (1/2) hora de atención de

clientes y retiro de personas del lugar), cumpliendo los Protocolos oportunamente aprobados para cada actividad. **Artículo 5°:** PROHIBASE en el marco del art. 4° párrafo primero del DNU N° 1.033/2020, la CIRCULACION DE PERSONAS dentro de la localidad, en el horario comprendido entre las 03:00 horas y las 06:30 horas con excepción de aquellas personas afectadas a la prestación de servicios esenciales, UNICAMNETE los días 25 de Diciembre de 2.020 y 01 de enero de 2.021 **Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 894/2020 – 28/12/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.507/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 896/2020 – 28/12/2.020 -VISTO: La Emergencia Sanitaria producida por el virus Covid-19; y, **CONSIDERANDO:** Que queda suspendida la elección de la Embajadora de la Ganadería que se realiza todos los años, donde se convoca a jóvenes victoriquense que nos representen en las distintas Fiestas Provinciales y Nacionales que nos convoquen a participar; Que por tal motivo continua con su representación, la actual Embajadora de la Fiesta Nacional de la Ganadería del Oeste Pampeano Camila BORTHIRY; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Continuar con el pago mensual de la Beca de Pesos Un Mil doscientos (\$1.200) a la Joven Embajadora de la Fiesta Nacional de la Ganadería del Oeste Pampeano Camila BORTHIRY hasta que se convoque nuevamente a la designación de la misma , o se decidan cambios de organización o programación. **Artículo 2°:** Pase a la mesa de

Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 897/2020 - 28/12/2.020 - VISTO: La realización de la Asamblea Extraordinaria de PAMPETROL SAPEM que se llevará a cabo el día 30 de Diciembre de 2020;y; **CONSIDERANDO:** Que ante compromisos contraídos que obligan al suscripto a cumplir acciones de índole gubernamental en nuestra Localidad, nos es imposible concurrir en forma personal a las Asambleas antes descriptas; Que a los efectos de participar activamente en las mismas se destaca un Funcionario Municipal con las atribuciones que el caso requiere; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Delegar en la persona del Funcionario de la Municipalidad de Victorica Don Hugo Guillermo MARTINEZ OCHOA, DNI N° 29.868.996, la participación de este Municipio en las Asambleas Extraordinarias de PAMPETROL a realizarse el día 30 de Diciembre de 2020, a la hora 9:30 y 10:30 de manera virtual por intermedio de la plataforma MEET.- **Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 904/2020 – 30/12/2.020 - VISTO: Los fondos provenientes del Ministerio de la Producción a través de la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de La Pampa; y, **CONSIDERANDO:** Que los fondos recibidos fueron solicitados por la Sra. Claudia Álvarez, destinados a la compra de equipamientos e insumos para la Huerta “Paraíso” de nuestra localidad. Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite

pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA**

RESUELVE: Artículo 1°: Abonar un subsidio proveniente del Ministerio de la Producción a través de la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de La Pampa, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) destinados a la compra de equipamientos e insumos para la Huerta “Paraíso” de nuestra localidad, retira la Sra. Claudia Álvarez. **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

Cada puesto deberá ser atendido por una sola persona que deberá usar barbijo y tener a disposición de los concurrentes alcohol en gel, admitiéndose un asistente. El puesto deberá ser delimitado a través de un cordón o similar, que mantenga una distancia de un (1) metro entre el público y el stand. **Artículo 3°:** La Municipalidad colaborara con la provisión de tablonos y sillas .Los Artesanos y la Dirección de Controles Urbanos serán los responsables del control de la circulación y el distanciamiento social.- **Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 906/2020 –

30/12/2.020 - VISTO: El pedido efectuado por el grupo de “Feriantes Unidas”; y,

CONSIDERANDO: Que solicitan autorización para realizar una Feria Especial Reyes Magos” los días 3, 4 y 5 de enero próximo; Que evaluado el pedido por la Comisión de Emergencia integrado por el Municipio, Salud Publica y Policía, se considera contraproducente ante el momento epidemiológico actual por el que atraviesa la localidad.

Que a fin de permitir que los artesanos puedan trabajar, sería conveniente autorizar la presencia de puestos individuales en un número no mayor de doce (12), diseminados en la Plaza “Héroes de Cochico”, con una distancia mínima de veinte (20) metros entre si y los Protocolos de seguridad necesarios; **POR ELLO: EL**

INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:

Autorizar la realización del evento solicitado por “Feriantes Unidas” el día 5 de Enero de 2021 en el horario de 17:30 a 21:30 horas en la Plaza Héroes de Cochicó, con una tolerancia de media (1/2) hora. **Artículo 2°:** Se establece el número máximo de doce (12) artesanos que podrán participar del evento previo registro en el municipio y de acuerdo al siguiente protocolo: Los puestos deberán estar cubiertos alrededor de la Plaza Héroes de Cochico, con una distancia mínima de 20 metros entre si.-

Realizado y digitalizado por la Municipalidad de Victorica en cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 2.088/17. Consulte todos los ejemplares en www.victorica.gob.ar